

CARATULA: "L.J.S.C.A.L.E. S/ HOMOLOGACIÓN "

EXPTE. NRO. RO-03702-F-2025 -

na

GENERAL ROCA, 23 de diciembre de 2025.

Homológase con fuerza de sentencia el acuerdo de fecha 9/9/2025 (legajo RO-00663-M-2025). Notifíquese por cédula al domicilio real con copia del acuerdo homologado.

De resultar frustrada la diligencia de notificación al demandado, se podrá reiterar sin necesidad de petición previa y bajo responsabilidad de la parte actora, considerándose denunciado el domicilio el inserto en las diligencias libradas.

En el caso de fracasar la diligencia realizada en el domicilio denunciado como del demandado, debido a que quien se pretende notificar se encuentra en su domicilio en horas inhábiles, líbrese una nueva notificación bajo responsabilidad de la parte actora sin que requiera petición previa, con habilitación de días y horas inhábiles.

De ser necesario conocer el domicilio del demandado y a los fines de los informes previstos por el art. 129 del C.P.C, hágase saber que el profesional goza de las facultades y responsabilidades previstas en el art. 371 del citado código.

Hágase saber que en caso de producirse modificaciones en algunos de los puntos acordados, deberá ocurrir por ante **el CIMARC**.

Intímase a la Sra. L.E.A. a que de cumplimiento con el acuerdo de cuidado personal pactado en autos, bajo apercibimiento de aplicar una medida compulsiva conforme lo prevé el art. 557 del CCyC. Notifíquese por cédula con transcripción de la norma en mención.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza

